

65

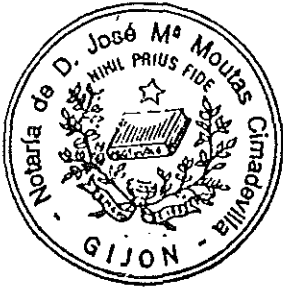


 ocupa una superficie de quinientos noventa y cinco
Pervera
931 metros cuadrados. Linda: al Sur, con parcela
361 número Veinticinco; Norte, Este y Oeste, con
96 parcela destinada a viales, aparcamientos, zonas
26.964 verdes y espacios libres para las parcelas de
1 suelo industrial y sobre la que tiene servidumbre
de paso, que la enlaza con la carretera de Gijón a
Avilés. Está identificada en el orden interno con
el NUMERO VEINTISEIS.-----

SEPTIMO.- El otorgante, según interviene,
deja sin efecto las normas por las que han de
regirse los propietarios de las parcelas inte-
gradadas en el "POLIGONO INDUSTRIAL DE PERVERA,
CARREÑO", redactadas en la escritura de
parcelación que se modifica, de 8 de abril de
1.992, autorizada por el Notario de Gijón, Don
Julio Orón Bonillo, complementada por otra de 20
de abril del mismo año, ante el mismo Notario, y
procede a redactarlas de nuevo, pasando a regirse
para lo sucesivo por lo dispuesto en los
siguientes -----

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos
serán de imperativa aplicación para todos los



propietarios, actuales y futuros, de las veinticinco parcelas que integran el Polígono Industrial de Pervera; Carreño, y a tal fin se insertarán o reseñarán en los sucesivos títulos de transmisión de cada una de las mismas.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Las parcelas que en el orden interno están identificadas con los números uno al veintiuno, y veinticuatro al veintiseis; todos inclusivos, estarán destinadas al uso industrial previsto en el Estudio de Detalle aprobado para el Polígono industrial y a las normas urbanísticas actuales o futuras del M.L. y Fil Ayuntamiento de Carreño, pudiendo realizar sus propietarios en las mismas las construcciones que les sean autorizadas, sin mas limitaciones que las establecidas en dichos Estudio de Detalle y normas urbanísticas.-----

ARTICULO TERCERO.- La parcela que en el orden interno se identifica como NUMERO VEINTIDOS, se destina a viales, aparcamientos, zonas verdes y

67



espacios libres para las parcelas de suelo industrial, que en el orden interno tienen los números uno al veintiuno y veinticuatro al veintiseis, todos inclusive, a cuyo favor se han constituido las oportunas servidumbres.-----

Esta finca será transmitida por cuotas indivisas a los adquirentes de las restantes veintiuna parcelas que integran el Polígono Industrial, proporcionales a la superficie de cada una de las fincas, en la forma siguiente:-----

- Al propietario de la parcela número uno, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 5,782%.

- Al propietario de la parcela número dos, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 6,236%.

- Al propietario de la parcela número tres, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 7,932%.

- Al propietario de la parcela número cuatro, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 5,794%.

- Al propietario de la parcela número cinco, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha

1V2068197.68



finca de:..... 5,823%..

- Al propietario de la parcela número seis, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 5,823%.

- Al propietario de la parcela número siete, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 6,139%.

- Al propietario de la parcela número ocho, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 3,081%.

- Al propietario de la parcela número nueve, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 3,225%.

- Al propietario de la parcela número diez, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,380%.

- Al propietario de la parcela número once, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 4,417%.

- Al propietario de la parcela número doce,



se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,937%.

- Al propietario de la parcela número trece, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 5,039%.

- Al propietario de la parcela número catorce, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 4,031%.

- Al propietario de la parcela número quince, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,932%.

- Al propietario de la parcela número dieciseis, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 3,243%.

- Al propietario de la parcela número diecisiete, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,926%.

- Al propietario de la parcela número dieciocho, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,380%.

- Al propietario de la parcela número diecinueve, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 1,937%.

- Al propietario de la parcela número veinte,

1V2068198 70



se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,776%.

- Al propietario de la parcela número veintiuno, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,880%.

- Al propietario de la parcela número veinticuatro, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,880%.

- Al propietario de la parcela número veinticinco, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,880%.

- Y al propietario de la parcela número veintiseis, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 3,427%.

Total:..... 100,000%.

Si se autorizase la segregación o división de alguna de las veinticuatro parcelas independientes de uso industrial en otras de menor cabida, en cada una de las segregaciones se determinará la cuota que a cada una de las formadas ha de

71

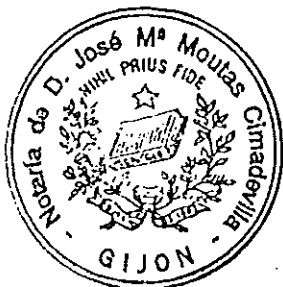


transmitirse de entre la correspondiente a la matriz, que será proporcional a la superficie segregada o de las formadas por división.-----

Dicha finca número veintidós, entretanto no sea cedida al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, no podrá ser objeto de división, ya que caso de serlo resultaría inservible para el destino a que está afecta, conforme a lo previsto en el artículo 401 del Código Civil y en ningún caso habrá lugar al derecho de retracto de comuneros por las transmisiones que se realicen de las participaciones indivisas que de la misma se transmitan.---

Por la finca, discurrirán los servicios generales del Polígono, tales como red viaria, red de saneamiento de aguas pluviales y residuales, tendido eléctrico, alumbrado, canalización de teléfono y los restantes que en el futuro puedan establecerse para uso común de las parcelas privadas de suelo industrial integradas en el Polígono. A tal fin, se entenderá gravada, en calidad de predio sirviente, hasta en tanto no sea cedido al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, en favor de las veinticuatro parcelas identificadas en el orden interno con los números uno a

1V2068199.72



veintiuno y veinticuatro a veintiseis, ambos inclusive, que serán predios dominantes, con las correspondientes servidumbres de paso para toda clase de personas y vehículos y de canalizaciones y conducciones expesadas y las restantes que en la misma puedan ubicarse.

ARTICULO CUARTO.- Una vez que se efectúe la cesión de la parcela que en el orden interno se identifica con el número veintidós al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, serán de cuenta de éste la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones ubicadas en la misma. Y, hasta tanto no se efectúe dicha cesión, los copropietarios de dicha parcela quedarán sujetos a dicha obligación e integrados de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística en una Entidad de Conservación.

En dicha Entidad de Conservación, la participación de cada uno de los propietarios será la

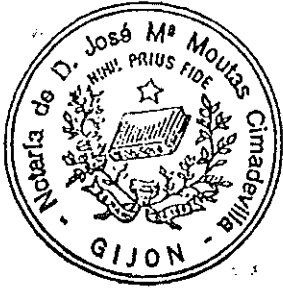


que corresponda a su participación en la proindivisión de la finca. En el momento en que sobre todas o alguna de las parcelas se constituyan regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación que se asigne a cada departamento en propiedad horizontal en relación al valor total del inmueble, con relación a cuota de participación correspondiente a la parcela en que se ubica el inmueble dividido horizontalmente.

La referida Entidad de Conservación, será regida y administrada por la Junta de Condueños, donde participarán con voz y voto la totalidad de los copropietarios.

Las convocatorias de la Junta se efectuarán a todos los copropietarios, por correo certificado con aviso de recibo emitida con siete días de antelación, al menos, al señalado para la reunión, expresándose en la convocatoria los asuntos a tratar y el día y la hora en que haya de celebrarse la reunión en primera o en su caso en primera y segunda convocatoria. En primera convocatoria quedará validamente constituida la Junta

1V2068200-74

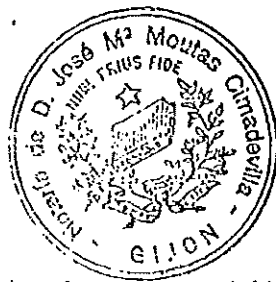


cuanto asistan al menos un número de copropietarios que representen mas del 50% de las cuotas de copropiedad. En segunda convocatoria quedará validamente constituida la Junta cualquiera que fuere el número de los asistentes. Constituida validamente la Junta, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación correspondientes a los asistentes, y serán obligatorios para todos los copropietarios aun cuando no hubieran comparecido en la Junta.

Los acuerdos de la Junta podrán impugnarse en la forma y plazos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, que regirá para todo lo no previsto en estos Estatutos, con caracter supletorio.

→ Anualmente se nombrarán de entre los copropietarios un Presidente y un Secretario-Tesorero, cuyas atribuciones serán por analogía las establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal para las comunidades de propietarios.

Los nombramientos y los restantes acuerdos de



la Junta, se reflejarán en un Libro de Actas, que habrá de estar legalizado. Las certificaciones con relación a los asientos del mismo serán libradas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

ARTICULO QUINTO.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones del Polígono, podrán ser cedidas al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, en la forma prevista por el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística por la Entidad de Conservación.-----

ARTICULO SEXTO.- Serán aplicable sa esta Entidad de Conservación, todas aquellas disposiciones que ahora o en lo sucesivo se hallen establecidas o se establezcan en el futuro y puedan afectar a esta clase de entidades urbanísticas.---

ARTICULO SEPTIMO.- Todos los propietarios de las parcelas, tendrán derecho al uso de todos los servicios existentes en el Polígono, aceptando en su caso las normas y condiciones que la naturaleza de cada uno de ellos requiera. No se permitirá a los propietarios de los parcelas el establecimiento de nuevos servicios de infraestructura que prescindan de la red general o la alteren, como



será la captación de aguas de procedencia distinta a la de los servicios generales de abastecimiento de aguas, la acometida a la red general de saneamiento de afluentes de distinta procedencia que las aguas residuales, la creación de fosas sépticas o cualquier otro procedimiento de evacuación que no sea el de conexión a la red general.-----

-----ARTICULO OCTAVO.- Las obras a realizar en los servicios del Polígono ubicados en la parcela número Diecisiete, expresada, podrán ser de reparación, conservación y mantenimiento.-----

-----Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un daño producido en alguno de los servicios por causas fortuitas o accidentales.-----

Si el deterioro se produce en el transcurso del tiempo por el natural uso del servicio, las obras necesarias para su enmienda tendrán el caracter de obras de conservación.-----



Las obras de mantenimiento comprenden los trabajos necesarios para mantener el servicio en buen funcionamiento.-----

Cuando se ocasionen desperfectos en los servicios generales por negligencia, abandono, imprudencia, o culpa de un propietario, éste vendrá obligado inmediatamente a reparar el daño causado, a sus expensas; y si después de requerido fehacientemente por la Entidad de Conservación no lo realizare, en un plazo que se le señale, la Entidad de Conservación podrá efectuar las obras necesarias para subsanar los daños causados, a costa del propietario obligado a hacerlas.-----

Cada propietario estará obligado a realizar en su parcela, a su costa y sin dilación, cuantas obras sean precisas para evitar perjuicios a los servicios generales del Polígono, siendo responsable de los daños que por omisión de ellos se produzcan.-----

Tendrán la consideración de gastos comunes que deberán ser satisfechos por todos los copropietarios integrados en la Entidad de Conservación los siguientes:-----

- a) El consumo de energía eléctrica causado

1V2068202 78



por el alumbrado del Polígono.-----

b) El consumo de agua que se utilice en los servicios públicos del Polígono, como riego de zonas verdes, limpieza de viales, etc.-----

c) Los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los servicios de infraestructura, salvo que hayan de ser satisfechos por las empresas suministradoras, propietarias de las redes.-----

d) Los de limpieza y recogida de residuos.---

e) Los de vigilancia del Polígono si se establece el servicio.-----

Los gastos comunes expresados, serán satisfechos por la Entidad de Conservación y repercutidos inmediatamente a los copropietarios integrados en la misma, quienes los satisfarán en proporción a sus respectivas cuotas en la copropiedad, que se han obtenido en forma proporcional a la superficie de las parcelas del Polígono.-----

79



OCTAVO.- Don BERNARDO ARGEDO DIAZ VALDEOL-
MILLOS, presente en este otorgamiento, consiente
expresamente las modificaciones efectuadas.-----

Don GONZALO ENTERRIOS RODRIGUEZ ha prestado
en la propia escritura de adquisición de su finca
el consentimiento para la misma, conforme ha
quedado transcrito.-----

NOVENO.- Se valora a efectos fiscales el
terreno afectado por las modificaciones efectuadas
en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS; y
SOLICITA del Sr. Liquidador del Impuesto la
declaración de no sujeción al pago de impuesto al
haber satisfecho el Impuesto en la parcelación de
las mismas fincas que ahora se modifica.-----

DECIMO.- Manifiesta Don SEBASTIAN SUAREZ DEL
CUADRO que no han sido asignadas referencias
catastrales a las parcelas referidas en esta
escritura, teniendo aun la condición de rústica la
finca original, por lo que no puede facilitarme
las referencias correspondientes.-----

AUTORIZACION

Así lo dice y otorga el señor compareciente,
a quien hice verbalmente las reservas y adverten-
cias legales, advirtiéndole en particular y a

1V2068203 80



efectos fiscales de las obligaciones y responsabilidades tributarias que le incumben en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y, por su opción y previa renuncia que prestó al derecho que para verificarlo por sí le asiste, que le advertí tenía, le leí íntegramente esta escritura. Manifiesta quedar enterado, presta su consentimiento, se ratifica en su contenido y firma conmigo.-----

Del total contenido de este instrumento público, que dejo extendido extendido sobre cuarenta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 1V, números 2066937, 2066938, 2066939, 2066940, 2066941, 2066942, 2066943, 2066944, 2066945, 2066946, 2066947, 2066948, 2066949, 2066950, 2066951, 2066952, 2066953, 2066954, 2066955, 2066956, 2066957, 2066958, 2066959, 2066960, 2066961, 2066962, 2066963, 2066964, 2066965, 2066966, 2066967,



M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

CANDAS
(ASTURIAS)

Número de Registro 01330143

25 PTA



PLAIN SERIAL

1V2068204 82

17.63
20 JUN. 1996

Refª S/LM

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Mayo de 1996, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.-

11.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Muniello, Pervera, presentado por D. Sebastián Suárez del Cuadro.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el Area Industrial de Muniello, Pervera, redactado por el Arquitecto D. F. Javier Montero y presentado por D. Sebastián Suárez del Cuadro, expuesto a información pública por plazo de quince días durante los cuales se ha producido una reclamación, evacuados los informes técnicos y

ATENDIDO que D. Gregorio Ruíz Sancho solicita que se tenga en cuenta que la carretera (AS-19) a la altura de Muniello, Pervera, tiene una gran intensidad de tráfico, y que el acceso al Polígono Industrial es peligroso y conflictivo, con lo que de no aumentar los accesos al triple (por lo menos) se producirían graves accidentes, de los que sería responsable el Ayuntamiento de Carreño. No siendo procedente su estimación, ya que el acceso al Area Industrial desde la citada carretera, cuenta con una autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras del M.O.P.U. de fecha 2-8-83, no considerando competencia de este Ayuntamiento el juzgar o no la suficiencia del mismo, por corresponder la cuestión al organismo sectorial correspondiente en materia de carreteras, en este caso la Dirección Regional de Obras Públicas de la Consejería de Fomento.

ojo
ATENDIDO por otra parte, que la parcelación presentada ha de concederse a título indicativo, tanto en sus delimitaciones como en sus superficies. Se ha de tramitar a estos efectos el correspondiente expediente de parcelación según la legislación vigente, en el que se deberá recoger además, la cuota de participación de cada parcela en el total del Area Industrial, proporcionalmente a la cual estaría obligada a la conservación y mantenimiento de los viales y espacios libres, respetándose para el Ayuntamiento las servidumbres que procedan.

83



M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

CANDAS
(ASTURIAS)

Número de Registro 01330143



En atención a todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres. asistentes, que supone el quorum legalmente exigido, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Area Industrial de Muniello, Pervera, redactado por el Arquitecto D. F. Javier Montero, desestimando las alegaciones formuladas por D. Gregorio Ruiz Sancho, por los motivos que han quedado expuestos.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar. (Arts. 107 a 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Lo que le comunico a Vd. a los efectos oportunos.



Candás, 17 de Junio de 1996.

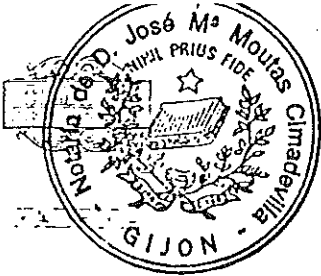
LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Salomé García Torices

Salomé García Torices.

Sebastián Suárez del Cañero
33709 Los Cabros, 16
Rozos, Gijón

1V2068205 84



.997

CONCUERDA CON SU MATRIZ, número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y en Gijón, el día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, extendida en == cuarenta y tres- folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie IV., números:- 2068163 al 2068205, ambos inclusive, libro esta primera copia expedida para don Sebastian Suárez del Cuadro, de todo lo cual, yo, el Notario. DOY FE. Entre líneas: de Gijón número tres, tomo 885, de Carreño, Libro 325, folio- Vale. Reitero fé.

Handwritten signature



Gijón N.º
III 21
1306881
0968
N.º 3
131
99

APLICACION ARANCEL, Dispo. Adicc. 3ª Ley 8 - 89 (De Tasas)	
BASES DE CALCULO	5.000.000,-
Nos. Arancel	2-4-7-
Derechos Arancelarios	109.810,- ptas.

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que se refiere en el presente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no es copia que se le expide al interesado en virtud de la liquidación o para proceder a la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.



20 FEB 1997
Por el Jefe de la Sección.

Handwritten signature

85

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON NUMERO TRES

INSCRITO el precedente documento en los tomos, folios, fincas números e inscripciones que indican los cajetines colocados al margen de las descripciones de las fincas; se advierte que la parcela número 23, está afecta a una demanda a favor de doña Teresa Peric.- Gijón, a 9 de Setiembre de 1.997.-

 EL REGISTRADOR INT^o.--



Edo.: Ana M.^a Fernández Alvarez
D.N.I.: 10.826.823 - X

BASE: Declarada Fiscal n.º 2-2.º Inclso 2.º D. AD 3.ª Ley 8/1989

Monésrica incluido IVA	Nos. ARANCEL:	MINUTA n.º
88.334	1;2;3	1219/97

PESETAS Cuarenta y ocho mil trescientas
veinte y cuatro